



**RESOLUCION 093 DE 2020**  
**(3 de junio)**

**Por la cual se hace un encargo en vacante definitiva a funcionario de  
carrera administrativa**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 1º establece: "El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad...."

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad....."



**RESOLUCION 093 DE 2020**  
**(3 de junio)**

**Por la cual se hace un encargo en vacante definitiva a funcionario de carrera administrativa**

Que en la planta global de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto existe la vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 06, ocasionada por la renuncia aceptada a la doctora Delly Delgado Velasco, generándose por lo tanto la vacante definitiva de este empleo.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que debe realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad, de acuerdo a lo anterior la Administración estableció que dentro de la planta de personal quien cumple con los requisitos establecidos y mejor derecho para ocupar la vacante del empleo de profesional universitario es la doctora Isabel Quintero Ortiz, quien ostenta el cargo titular como profesional universitario código 219 grado 04.

Que una vez expresado el interés por parte de la beneficiaria a ser encargada en la vacante definitiva del empleo vacante existente en la planta global de la Secretaría de Educación, se procede a efectuar dicho encargo.

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Encargar en la vacancia definitiva a la doctora ISABEL QUINTERO ORTIZ, identificada con cédula 59.832.921 de Pasto, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 06, dependiente de la planta Global de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, hasta tanto se surta la vacante con una persona con mejor derecho.

A



SC-CER367095



**RESOLUCION 093 DE 2020**  
**(3 de junio)**

**Por la cual se hace un encargo en vacante definitiva a funcionario de  
carrera administrativa**

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Aprobó: Cristina Ceballos Melodelgado  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: Lorena Guerrero Zuñiga  
Subsecretaria Talento Humano

Proyectó: Sonia Hernández Peña  
Profesional Universitario